



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 050-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 26 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 054-2022-A/MDY-PASCO, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por Alcaldía, Carta N° 041-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 036-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 004-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 002-2022/GDS/SGECTCGYJ- MDY, de fecha 11 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, sobre la aprobación de Alta de los bienes donador por la Dirección del Libro y Lectura del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, mediante Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.1, sobre ALTA DE BIENES, define: "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.1.2, establece: "El alta se realizara al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; b. Saneamiento de bienes sobrantes; c. Saneamiento de vehículos; d. Reposición de bienes; e. Permuta de bienes; asimismo en su numeral 6.2.7, señala: "Las entidades que reciban en donación bienes para ser empleados como material de enseñanza, no requerirán dar de alta a los mismo";

Que, en su numeral 6.3 de la misma Directiva, establece: 6.3.1 Aceptación de donación de bienes 6.3.1.1: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en concordancia al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, el ALTA de un bien mueble, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio de una entidad.

Que, la Directiva en mención señala que una de las causales de alta procede como ACEPTACION DE DONACION, la misma que debe ser aprobado con Resolución respectiva, para su registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. El plazo para realizar el alta de los bienes no debe exceder los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición.

Que, mediante Informe N° 002-2022/GDS/SGECTCDYJ-MDY, de fecha 11 de enero de 2022, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, solicita internar libros, 2 muebles exhibidor mediano melamine, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Informe N° 004-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero de 2022, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita aprobar el alta de dos muebles donados por la Dirección del libro y lectura del Ministerio de Cultura, para su incorporación a bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Acto Resolutivo, con respecto a los bienes donados por parte de la Dirección del libro y lectura del Ministerio de Cultura a favor de nuestra comuna;

Que, mediante Carta N° 041-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente Municipal, emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Alta de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Memorando N° 054-2022-AMDY-PASCO, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por Alcaldía, ordena aprobar el alta de muebles donados por la Dirección del Libro y Lectura del Ministerio de Cultura para Incorporar los bienes a la Unidad de Patrimonio;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Alta de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, detallados en el Anexo N° 001, que se adjuntan al expediente y forman parte de la presente Resolución, a fin de incorporar a los bienes de la biblioteca de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y registrar en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, en conformidad al Reglamento de la Ley N° 29151 y de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

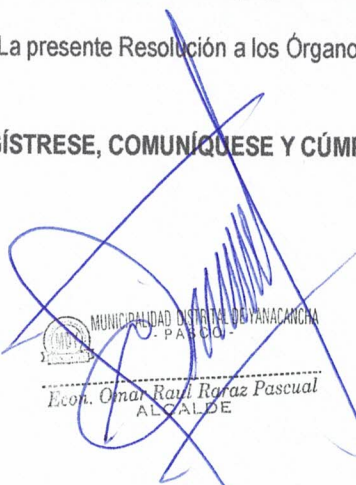
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre el Alta contable del bien mueble que hace Referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de los bienes muebles detallados en el anexo N° 001.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (15) días hábiles de emitida la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Rayli Roraz Pascual
ALCALDE

